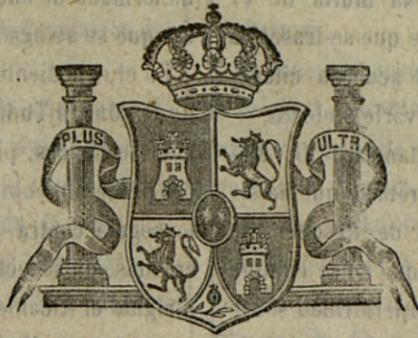


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 141.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

En la circular inserta en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 17 del actual, convocando á nueva eleccion municipal por el distrito de Valles, se cometió el error material de designar para el escrutinio general el día 2 del próximo Mayo, debiendo entenderse que dicha operacion y las subsiguientes han de tener lugar en el mes de Junio próximo en los días que al efecto se determinan en referida circular.

Burgos 21 de Mayo de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Con esta fecha empieza á remitirse á los Sres. Alcaldes de esta provincia la Memoria que sobre la Beneficencia particular de la misma ha escrito el Sr. D. Federico Martinez del Campo,

y cuya impresion fue acordada por la Diputacion provincial. Dicho trabajo, cuya importancia ha sido reconocida por el Gobierno de S. M., debe servir de base á las investigaciones que sigan practicándose respecto á las instituciones benéficas que debieron su origen á la caridad particular; y persuadido de que aquellas serian infructuosas á no contar el Protectorado con la cooperacion de los Sres. Alcaldes, he creido oportuno aprovechar esta ocasion para excitar su celo en pro de un ramo tan importante, y recomendarles la necesidad de que contribuyan con las noticias que puedan remitirme á ampliar las que se consignan en la Memoria mencionada.

Burgos 23 de Mayo de 1877.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 8 de Noviembre de 1876.

Abierta á las 6 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, Casaviella y Bustillo, se leyó y aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Dada cuenta del oficio en que el Ilmo. Sr. D. Antonio Alis participa haber tomado en este dia posesion del cargo de Presidente de la Audiencia del distrito y ofrece su decidida cooperacion para cuanto interese al servicio público, así como la seguridad de su consideracion personal, la Comision acuerda contestar manifestando que ha quedado enterada con agrado, expresándole además que se halla ani-

mada respecto de su autoridad y de su persona de los mismos propósitos y sentimientos.

En vista de una certificacion en que se acredita que Agustin Andino Villamor, declarado soldado por el Ayuntamiento de la Junta de Oteo de la segunda reserva de 1874, esta sirviendo en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza.

Dada cuenta del oficio en que el Sr. Gobernador de esta provincia traslada la comunicacion que ha recibido del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito participando que en cumplimiento de los deseos expresados por esta Corporacion ha dado órdenes á los Sres. Jueces de 1.ª instancia de los partidos judiciales de esta provincia para que procedan con la mayor actividad en los expedientes de expropiacion de terrenos ocupados por los caminos provinciales, la Comision acuerda quedar enterada con agrado.

Diose lectura de un oficio en que el Director del Campo práctico de Agricultura expone la conveniencia de que se destinen 8 ó 10 jóvenes acogidos del Hospicio provincial para ayudar á los peones á dar una roza general con objeto de matar la gran multitud de malas yerbas que vegetan espontáneamente en los terrenos cultivados, y de que uno de dichos jóvenes que sepa leer y escribir quede á sus inmediatas órdenes, la Comision acuerda acceder á ambas peticiones, previniendo al Administrador que si alguno de dichos acogidos volviere á la Casa por no querer trabajar en dicho servicio no sea admitido en ella; y que se haga presente al mencionado Director que vigile á los peones del Campo con el objeto de que trabajen en él mas que hasta aqui y procuren tener el Campo mejor cuidado.

Dada cuenta de otra comunicacion del mismo Director expresando la conveniencia de verificar una roza de las aulagas y otras plantas arbustivas que imposibilitan el aprovechamiento de las yervas en las dos heclareas de terreno destinadas en la ladera del Campo práctico, la Comision acuerda que las corten los peones del Campo práctico y los jóvenes hospicianos destinados á él y las traigan á dicho asilo benéfico.

Vista la comunicacion del Alcalde de Los Ordejones quejándose de que los recaudadores de impuesto territorial no hacen efectivo en las arcas municipales el importe del 4 por 100 de recargo que cobran á la vez que la cuota del Tesoro, la Comision acuerda quedar enterada, sin que haya necesidad de adoptar resolucion alguna, toda vez que el Sr. Administrador económico ha dictado ya las órdenes oportunas para que se preste debidamente dicho servicio.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de San Martin de Losa participando la imposibilidad de que compareciese ante esta Comision para el dia 28 de Octubre último el mozo Leon Salazar, de la segunda reserva de 1874, por hallarse gravemente enfermo, la Comision acuerda prevenir á dicha autoridad local que remita cada ocho dias certificacion facultativa del estado en que se halle dicho mozo.

Al oficio del Alcalde de Arenillas de Riopisuerga, consultando acerca de los medios de llevar á efecto la indemnizacion declarada en favor de un suplente, y contra un prófugo por el tiempo que aquel sirvió en lugar de este, se acordó contestar que el procedimiento para hacerla efectiva es el de la via de apremio ante los Tribunales ordinarios, segun lo dispuesto en la Real orden de 5 de Enero de 1875.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Director de caminos vecinales participaba con fecha 28 de Octubre último que en el siguiente dia 29 saldria á verificar los estudios de la segunda seccion del camino provincial de Pradoluengo á Ibeas.

Visto el oficio del Administrador del Hospicio en que manifiesta que en el departamento de adultos hay dos camas vacantes y en el de adultas cuatro, sin que haya ninguna en el de párbulos y párbulas, la Comision acuerda quedar enterada y que ingresen aquellos á quienes corresponda por el orden de su admision.

Dada cuenta de una instancia de Alejo Ruiz Landeta, soldado del Regimiento Infanteria de Córdoba, que ingresó en Caja para cubrir el cupo de la Merindad de Valdivielso y segundo reemplazo de 1875, pidiendo que se le declare exento como hijo único que dice ser de viuda pobre; y resultando que ingresó en Caja sin recurso pendiente, la Comision acuerda declararse incompetente para resolver esta cuestion, y que se comuniquen al interesado con devolucion de la certificacion indicada para que pueda acudir donde corresponda.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion de los dos expedientes instruidos á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador sobre la conveniencia de establecer una granja agricola con las condiciones necesarias para que se utilice la ensenanza de dicho ramo.

En el expediente instruido á instancia de D. Telesforo del Alamo y D. Faustino Benito, concejales del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera, pidiendo que se les libere de satisfacer las cantidades que se les exigian para el reintegro de la suma robada á los que la conducian á nombre del Ayuntamiento á la Capital para el pago del primer semestre de consumos del año económico de 1874-75, dióse cuenta de la nueva solicitud presentada por los recurrentes en 30 de Octubre último quejándose de que el Alcalde no quiere hacerles la devolucion ordenada por esta Superioridad en 27 de Setiembre último, y la Comision acuerda apereibir á dicha autoridad local para que cumpla lo que se le tiene prevenido sobre el particular.

No habiéndose cumplido por el Alcalde de Belbimbre lo que se le ordenó por esta Superioridad en 30 de Setiembre último sobre remision del expediente relativo á la reclamacion de Doña Agustina Arroyo Viñe de lo que el Municipio adeudaba á su difunto esposo D. Aniceto Gonzalez, la Comi-

sion acuerda prevenir á dicha autoridad local que si no cumple dicho servicio en el preciso término de octavo dia se le impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos, y que se trascriba al Sr. Gobernador el acuerdo citado, rogándole se sirva llevarle á efecto.

Vista la nueva instancia de D. Miguel Mendizabal, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Pesquera de Ebro, quejándose de que no se cumple lo resuelto por esta Superioridad sobre abono de los sueldos que se le adeudan, se acordó rogar al Sr. Gobernador obligue á aquel Ayuntamiento á que lleve á ejecucion lo que tan repetidamente se le tiene prevenido sobre el particular.

Dada cuenta de la apelacion interpuesta por D. Santiago Maestro, vecino de Villasandino, contra el acuerdo de esta Comision en que se desestimó su instancia de que se obligara al Ayuntamiento del Valle de Mena á reponerle en el cargo de Secretario del mismo que desempeñó por algun tiempo, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido que aparece del citado acuerdo, con remision de copia certificada del mismo y demás documentos.

Vista la liquidacion formada de oficio por el Ayuntamiento del Valle de Valdelucio del cargo que resulta contra el ex-Alcalde D. Miguel Seco, y no estando determinado con exactitud el periodo á que pertenece, se acordó devolverla á dicha corporacion municipal para que subsanada esta falta remita nuevamente dicho documento á esta Superioridad á los efectos procedentes.

En el expediente sobre exámen de la cuenta municipal de Palacios de Riopisuerga presentada por el ex-Alcalde D. José Ortega, correspondiente á 19 meses de los años económicos de 1871-72 y 1872-73, dióse cuenta de la nueva instancia de D. Pablo Guerrero, Alcalde que fue tambien de dicho pueblo en el año de 1872, haciendo presente que el que lo es en la actualidad le ha intimado á que exponga lo que viere convenirle sobre sus cuentas á virtud de una resolucion de esta Superioridad, y pidiendo que se obligue al Alcalde á que las remita, puesto que las tiene presentadas; y resultando que dichas cuentas han sido devueltas para que se redacten en legal forma, la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento que cumpla con urgencia respecto de ellas lo que se le tiene prevenido.

A la consulta del Alcalde de Cerezo de Riotiron acerca de si está en su lugar el procedimiento ejecutivo que ha

dirigido contra el Ayuntamiento anterior en vista del alcance que ha resultado contra él en la liquidacion que se ha formado de oficio, se acordó contestar que se atenga á la ley.

En el expediente instruido á instancia de D. Martin Tudanca, Alcalde que ha sido de Lences, pidiendo la suspension del procedimiento que el Ayuntamiento seguía contra él por alcances de cuentas, dióse lectura del oficio que ha dirigido el Alcalde actual manifestando que en cumplimiento de lo resuelto por esta Superioridad se le concedió al citado ex-Alcalde el término de cinco dias para la dacion de sus cuentas, sin que á pesar de haber trascurrido se haya logrado que las forme; y se acordó prevenir al Ayuntamiento que las redacte de oficio, siguiendo todos los trámites de la ley hasta su aprobacion definitiva.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la noche.

Burgos 8 de Noviembre de 1876. = El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII, Rey de España, D. José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andres Revollar Diez (a) el Botero, de 13 años, pastor, natural de Saechores, término municipal de Cubillo de Rueda, para que en el término de diez dias contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid comparezca en la sala audiencia de mi Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le defiendan en la causa que se le sigue con otros sobre hurto de fruta de la huerta de la Cartuja, aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y siete. = José A. de Parada. = Por su mandado, Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Braulio Alonso, vecino de Poza,

cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias improrrogables, á contar desde que fuere inserto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar la correspondiente declaracion en causa por lesiones á Francisco Gonzalez Bárcena, vecino de Salas, en 18 de Abril último.

Asimismo requiero á todas las Autoridades é individuos de policia judicial para que procedan á su busca, captura y segura conduccion á este mismo Juzgado.

Dado en Briviesca á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y siete. Andres Gonzalez Marron. = Por mandado de S. Sria., Alejandro Gonzalez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de primera instancia D. Primitivo Gonzalez del Alba ha dispuesto en providencia de este dia se cite por medio de cédula, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Burgos y Valladolid, á Maria Perez, que se dice ser residente en Madrid ó Villalon, para que dentro del término de décimo dia comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa contra Miguel Salas y otros muchos por robos en Belbimbre, Cilleruelo, Villanueva del Revollar, Cabriada, Anosa, Villanueva de la Cueva y muertes consiguientes de D. Ruperto Prieto, D. Esteban Aparicio y Doña Maria de Celis, bajo los aperebimientos prescritos en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Castrogeriz Mayo 13 de 1877. = El actuario, Francisco Rodriguez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

Don Alberto Blanco Bobigas, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: que á la una de la tarde del 18 de Marzo último falleció en la posada de Alejandro Perez, de esta villa, á consecuencia de una tisis pulmonal, segun se hace constar en la declaracion facultativa, un viajero que llegó el dia anterior por la linea férrea del Norte. El Inspector de orden público puso en conocimiento de este Juzgado dicha defuncion, con las ropas y efectos del finado, al que no acompañaba ninguna persona conocida que pudiese hacerse cargo de los mismos, metálico y papeles.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Resultando vacantes los estancos que á continuacion se expresan, y debiendo proveerse con arreglo á las disposiciones vigentes en personas que reúnan las condiciones necesarias al efecto, he acordado anunciarlo al público por medio de este periódico oficial para que las que se consideren con méritos bastantes para desempeñarlos acudan con sus instancias debidamente justificadas á esta Administracion en término de diez dias.

Burgos 19 de Mayo de 1877.==
P. D., Antonio Mena.

Relacion de los estancos vacantes.

- Mecerreyes.
- Quintanaelez.
- Santiago (Valle de Mena).
- Barbadillo del Mercado.
- Los Ausines.
- San Clemente del Valle.
- Fresneda de la Sierra.
- Castrillo de Matajudios.

Alcaldía de Saldaña de Burgos.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por ausencia del que la obtenia en propiedad, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde del mismo en el término de 20 dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial.

Saldaña de Burgos 17 de Mayo de 1877.==El Alcalde, Dionisio Fernandez.

Alcaldía de Hontanas.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion de 525 pesetas anuales, cobradas trimestralmente de los fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento debidamente documentadas, acompañando los títulos de suficiencia y aptitud, si los hubiere, para desempeñarla, sin omitir la cédula personal, en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Hontanas 10 de Mayo de 1877.==El Alcalde, Lucio Martin.

Instauradas con este motivo las oportunas diligencias, se halló en aquellos una cédula de vecindad número 4127, expedida en Santander el dia 1.º de Diciembre de 1876 á favor de D. Isidoro Alaminos Carpio, comerciante, habitante en la calle de Becedo, número 11, cuarto 4.º, natural de Alcazar de San Juan, provincia de Ciudad-Real, de 28 años de edad, estatura regular, pelo castaño, nariz regular, barba poblada, cara oval y color sano.

Y no habiéndose personado ninguno de la familia ó interesado del finado, no obstante los exhortos dirigidos al pueblo de su naturaleza y de su vecindad, se hace pública dicha muerte, para que llegue á noticia de los interesados y puedan presentarse en este Juzgado acreditando el carácter de tales en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, en reclamacion de los mencionados efectos.

Dado en Miranda de Ebro á diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y siete. = Alberto Blanco Bohigas. = Por mandado de S. Sria., Cesáreo Nieva.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

D. Domingo María Bermeo, Escribano del Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro.

Doy fé: que en el incidente de pobreza promovido por el Procurador de dicho Juzgado D. Gregorio Ortega, en nombre de Jacinto Gutierrez, se ha dictado la siguiente

Sentencia.==En la villa de Miranda de Ebro á diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y siete, el Sr. D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Visto este incidente de pobreza; y

Primero. Resultando que el Procurador D. Gregorio Ortega solicitó de este Juzgado en seis de Diciembre último que se declarase pobre á Laureano Gutierrez, vecino de Vitoria, para litigar en representacion de su esposa Isidora Roman Perez, contra D. José Mendoza Samaniego, sobre nulidad del contrato de permuta que celebró este con Micaela Perez Ibañez, difunta madre de la Isidora, y subsidiariamente sobre rescision de dicho contrato por lesion enorme, acompañando los documentos que acreditan la personalidad y representacion del actor:

Segundo. Resultando que conferrido traslado de la demanda por el tér-

mino ordinario al Promotor fiscal, le evacuó sin oponerse á la pretension del demandante, fundado en que este no cuenta con recursos para sufragar los gastos que ocasione la sustanciacion del mencionado litigio:

Tercero. Resultando que comunicado igual traslado á D. José Mendoza Samaniego, trascurrió el término legal sin evacuarle, y acusada la rebeldia, se declaró en su virtud contestada la demanda sin oposicion á la pretension de pobreza:

Cuarto. Resultando que recibido á prueba el expediente y practicada la propuesta por la representacion de Laureano Gutierrez, aparece cumplidamente justificado que no posee bienes de ninguna clase, acreditándose asimismo con el certificado expedido por el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria, que el indicado Gutierrez no paga contribucion por concepto alguno:

Primero. Considerando que segun lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, los tribunales deben declarar pobres para litigar á los que no disfruten del caudal ó productos que la misma prescripcion legal enumera y determina:

Segundo. Considerando que con arreglo á lo alegado y probado Laureano Gutierrez se halla comprendido en el primero de los casos del citado artículo, y debe por lo tanto disfrutar de los beneficios que la ley concede á los de su clase:

Visto el resultado de las actuaciones, el referido artículo y demás concordantes,

Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar á Laureano Gutierrez, quien se defenderá como tal, gozando de los beneficios que le otorga el artículo ciento ochenta y uno de dicha ley de Enjuiciamiento, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos ciento noventa y ocho y siguientes de la misma.

Publiquese esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia en la forma prevenida en el artículo mil ciento noventa, en concordancia con el mil ciento ochenta y tres de la ley de enjuiciamiento civil, por medio de los correspondientes edictos.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.==Alberto Blanco Bohigas.

Publicacion.==Dada y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa de Miranda de

Ebro y su partido, en la audiencia pública de hoy diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y siete, de que yo el Escribano doy fe.==Domingo María Bermeo.

La sentencia inserta es conforme con su original, obrante en los autos de su razon y escribania de mi cargo, á que me remito. Y para que se publique en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en dicha villa de Miranda de Ebro á diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.==Domingo María Bermeo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de La Nava del Rey.

D. Ramon Escalada y Carabias, Doctor en las facultades de Derecho y de Filosofia y Letras, procedente del cuerpo de aspirantes á la Judicatura y Juez de primera instancia de esta villa de la Nava del Rey y su partido,

Por la presente requisitoria hago saber: que en este mi Juzgado se instruyen diligencias sumarias para averiguar quien sea el cadáver de un hombre que apareció flotando sobre las aguas del rio Duero inmediato á la fábrica de harinas que hay en término de Castronuño, el dia doce de los corrientes, cuya muerte debió ocurrir quince ó veinte dias antes, segun las señales de descomposicion que presentaba, cuyo cadáver, que podría tener de cuarenta y cinco á cincuenta años, vestia pantalon de paño negro forrado en lienzo crudo, con tres hormillas de lienzo adelante y una atras, faja de bayeta pajiza de dos varas de larga y una cuarta de ancha, calzoncillos de algodón con jareta y cinta blanca, camisa de lo mismo sin marca alguna, camisilla interior blanca de algodón y de punto, calcetas nuevas de pie al parecer de hilo, borceguies de huella ancha atacados con correas. Y como no haya podido identificarse el citado cadáver que tenia el pelo cano, tengo mandado se inserten requisitorias en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Palencia y Burgos, para que las autoridades y agentes de la policia judicial hagan averiguaciones acerca de la persona que haya desaparecido con quien convengan dichas señas, y de tener resultado lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los fines consiguientes.

Dado en la Nava del Rey catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.==Ramon Escalada y Carabias.==Por mandado de S. Sria., Faustino Vergara.

Alcaldía de Tablada del Rudron.

En los dias 5 y 10 del mes de Junio próximo del presente año tendrá lugar el remate á libertad de ventas de todos los artículos de consumos que constan anotados en el expediente que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento, formado con las instrucciones que previene la ley.

Tablada del Rudron 18 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Lucas Bañuelos.

Alcaldía de Rublacedo de Abajo.

El Ayuntamiento de este distrito municipal ha señalado para rematar los derechos que devenguen los de consumos del mismo en todo el año económico de 1877 á 1878 en los dias 5 y 10 del próximo mes de Junio, ante esta Alcaldía, en su casa consistorial, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del mismo.

Rublacedo de Abajo y Mayo 17 de 1877.—El Alcalde, Lorenzo Perez.

Alcaldía de Quintanarroz.

D. Agapito Saiz Martinez, Alcalde constitucional de este distrito.

Hago saber: que para el dia 27 del próximo mes de Mayo y hora de las diez de la mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa y su sala capitular, se halla señalado el remate general de los derechos que devengan las especies de consumos de este distrito, cuyo por menor y demás condiciones del arriendo quedan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento á disposicion de los que gusten interesarse.

Quintanarroz 16 de Mayo de 1877.—Agapito Saiz.

Alcaldía de Sordillos.

Estando ultimada la rectificacion del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de servir de base para girar la derrama de la contribucion que á este distrito le pueda corresponder en el próximo año económico de 1877 á 78, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de su amillaramiento y presentar las reclamaciones que creyeren conducentes y en su derecho, pues trascurrido el plazo fijado no se les

oirá, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Sordillos 15 de Mayo de 1877.—El Alcalde Presidente, Mauricio Abendaño.

AMILLARAMIENTOS.

Las Juntas periciales de los distritos municipales que á continuacion se expresan, á fin de proceder con exactitud en el amillaramiento de la riqueza territorial y urbana que comprenden sus respectivos distritos, hacen presente á todos los hacendados de los mismos, tanto vecinos como forasteros, la necesidad de que en el término de quince dias despues de publicado el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia presenten en la Secretaria del Ayuntamiento una relacion duplicada de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, con arreglo al artículo 24 de la ley vigente sobre la materia, pues de no verificarlo en el término señalado no tendrán lugar las reclamaciones que pudieran hacer respecto de la cuota de contribucion que se les señale.

—Los Presidentes de las Juntas periciales:

DISTRITOS.

Renuncio.
Eterna.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Derechos y recargos.	Arbitrios municip.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	975,83	20,41	994,24
Matadero.....	317,03	.	317,03
Ferro-carril.....	22,85	5,66	28,49
Santander.....	96,17	31,44	127,61
Madrid.....	166,89	19,40	186,29
Francia.....	151,01	61,83	212,84
San Pedro.....	66,07	28,44	94,51
Central.....	"	"	"
Oficina de Administracion.....	"	"	"
Total.....	1795,83	167,18	1961,01

Burgos 19 de Mayo de 1877 —Ramon Somoza.—El Jefe económico, P. O., Antonio Mena.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Derechos y recargos.	Arbitrios municip.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	91,16	2,69	93,85
Matadero.....	585,63	.	585,63
Ferro-carril.....	14,95	4,95	19,88
Santander.....	14,57	3,90	18,47
Madrid.....	6,94	18,09	25,03
Francia.....	9,46	3,63	13,09
San Pedro.....	11,42	2,94	14,36
Central.....	"	"	"
Oficina de Administracion.....	"	"	"
Total.....	732,13	36,18	768,31

Burgos 20 de Mayo de 1877.—Ramon Somoza.—El Jefe económico, P. A., Antonio Mena.

Anuncios particulares.

En la villa de Poza de la Sal, á voluntad de su dueño, se vende una Granja de hacer y fabricar sal, en el Valle de la Mata, en esta jurisdiccion, compuesta de diez y siete eras útiles, dos pozos para archivar las mueras, y la mitad de otro mancomunado con D. Domingo Ojeda, vecino de Padrones; dos pilas y doce arquetones con cuatro gavias de donde se sacan las mueras para la fabricacion; dos chozas para conservar la sal hasta cuando quiera almacenarlo. El que quiera interesarse en la compra tratará con Pedro Gonzalez Ibañez, vecino de la misma, quien le enterará de todo.

Poza 14 de Mayo de 1877.—Pedro Gonzalez Ibañez.

LA PALMA.

Gran fábrica de calzado, Plaza Mayor, núm. 16, Burgos.

El dueño de este establecimiento tiene un inmenso surtido de calzado cosido, y nada de claveteado, confeccionado en dicha casa.

Hay grandes existencias de botinas de dos suelas y becerro francés, que para su pronto despacho se darán á 44 reales.

Nota.—No se altera el precio en las medidas. 1—10

BOLOS ANTIGASTRÁLGICOS,

contra las enfermedades del estómago, sean ó no dolorosas, elaborados en Cuenca desde 1857 por D. Francisco Almazan, Farmacéutico.

Las cajas legítimas llevan al rededor la firma y rúbrica del autor, y se expenden á 24 reales en Burgos, Farmacia de Llera, Plaza Mayor, 54; y en Madrid en la del Sr. Carrion, Abada 4 y 6, esquina á la de la Salud. Depósito central en la Corte: Atocha, 18, 5.º, interior del centro.—De seis cajas en adelante 25 por 100 de descuento á los Sres. Farmacéuticos. 19

PASTILLAS DE SAN GUILHEM

(de subnitrate de bismuto.)

Específico empleado con notable éxito contra las diarreas y afecciones nerviosas del estómago y del vientre, siendo muy recomendado como un precioso digestivo.

Precio de cada caja, 10 rs.

Para mas pormenores léase el prospecto que facilitará gratis el Depositario en Burgos D. Federico de la Llera, farmacéutico, Plaza Mayor núm. 34.

Depósito en Valladolid, Dr. de J. Cea.—Id. en Palencia, Natalio de Fuentes é hijo. 3

ESTACION METEOROLOGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 21 de Mayo de 1877.

Barómetro	9 ^a m. A=690,7
	3 ^a t. A=689,5
Psicrómetro	9 ^a m. ter. seco=9,0
	ter. hum=7,5
Temperaturas	3 ^a t. ter. seco=13,0
	ter. hum=11,8
Direccion del viento	Max. sol=25,0
	Min. sombra=14,0
Reflector	sombra=3,5
	reflector=1,6
Direccion del viento	9 ^a m.=NE
	3 ^a t.=NE